



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 708.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR FACTURAS SIMBÓLICAS Y POR CERTIFICADOS DE DONACIÓN EXPEDIDOS POR LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INCENDIO Y RESCATE, CON SEDE EN ESCOCIA, A FAVOR DE LA JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY.

Asunción, 11 de julio de 2019

VISTA: La Ley N° 4033/2010, "Del Arancel Consular"; la Ley N° 1030, "Que modifica y amplía la Ley N° 133/1993, que actualiza las tasas de legalizaciones y los aranceles consulares establecidos en el Decreto-Ley N° 46/72"; la Ley N° 1431/1999, "Que regula la organización de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay"; y la Ley N° 5375/2014, "Que modifica varios artículos de la Ley N° 1431/1999"; y

CONSIDERANDO:

Que La Ley N° 4033/2010, "Del Arancel Consular", establece, en su Artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer por resolución fundada la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Lo establecido en los Artículos 1° y 13 de la Ley N° 1431/1999, "Que regula la organización de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay" y los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 5375/2014, "Que modifica varios Artículos de la Ley N° 1431/1999".

Que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay solicitó, por nota de fecha 20 de junio de 2019, la exoneración de los derechos arancelarios para la documentación correspondiente a una donación amparada por Facturas Simbólicas y Certificados de Donación expedidos por la Asociación Internacional de Incendio y Rescate con sede en Escocia, a favor de la citada Junta Nacional, de conformidad con los despachos de importación N° 19024IC04001749A y N° 19017IC04004035Z, consistentes en dos camiones de bombero para su uso en favor de la ciudadanía.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasas de legalización a los documentos de despacho de importación N° 19024IC04001749A y N° 19017IC04004035Z, consistentes en dos camiones de bomberos amparados por Facturas Simbólicas y Certificados de Donación expedidos por la Asociación Internacional de Incendio y Rescate, con sede en Escocia, a favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Luis Alberto Castiglioni
Ministro

N° _____